REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELTO N°049/DIASP/UASL/19 **Panamá,** 14 **de** octubre **de** 2019.

EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 15 de 14 de abril de 2010, se creó el Ministerio de Seguridad Pública, que tiene como misión determinar las políticas de seguridad del país y garantizar el cumplimiento de las normas de Seguridad Pública, a través de controles e intervenciones administrativas que sean en beneficio de la seguridad ciudadana.

Que con la creación del Ministerio de Seguridad Pública, se le atribuye la facultad de coordinar y reglamentar lo relacionado con las empresas de seguridad privada, empresas armeras y de explosivos en el país. Además establecer políticas y acciones de protección y seguridad de quienes se encuentren en el territorio nacional.

Que mediante Resuelto N°008/DIASP/UASL/17 de 01 de diciembre de 2017, faculta a la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP), del Ministerio de Seguridad Pública, para que expida a nombre de personas naturales o jurídicas, los permisos correspondientes al transporte, almacenamiento, venta y manejo de materiales explosivos, pirotécnicos y demás sustancias peligrosas para la vida y salud humana.

Que por medio de Resuelto N°011-E/11798 de 6 de abril de 1998, se concedió autorización a la empresa **AUSTIN CARIBBEAN, S.A.** para ejercer la actividad de importación, venta y uso de explosivo, modificado por el Resuelto N°002E de 15 de febrero de 2000, en lo que se refiere al cambio de Presidente y Representante Legal de la empresa y por el Resuelto N°017E/DIASP/117 de 17 de mayo de 2000, a través del cual se concedió autorización para ejercer la actividad de fabricación de material explosivo denominado ANFO, únicamente en las instalaciones del Depósito Oficial de Explosivos, para su comercialización en la República de Panamá y no podrá ser exportado, dichos resueltos fueron emitidos por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que mediante Resuelto N°002/DIASP/UASL/18 de 05 de enero de 2018, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, se modifica el Resuelto N° 017E/DIASP/117 de 17 de mayo de 2000, en lo referente al cambio de razón social de la empresa **AUSTIN CARIBBEAN, S.A.**, a **AUSTIN POWDER PANAMA, S.A.**

Que mediante memorial recibido el 25 de julio de 2019, la Licenciada Juan Eduardo Vega, en representación de la empresa **AUSTIN POWDER PANAMÁ, S.A.,** persona jurídica debidamente inscrita a Ficha N° 315863, de la Sección Mercantil del Registro Público, solicitó al Ministerio de Seguridad Pública, autorización para la importación de materiales y accesorios explosivos, de la República de Perú, fabricados y distribuidos por la empresa FAMESA EXPLOSIVOS, S.A.C, con domicilio Puente de Piedra, teléfono (011) 00-511-613-9800.

Que examinada la solicitud presentada por la empresa **AUSTIN POWDER PANAMÁ, S.A.,** y en virtud de las consideraciones que anteceden, el suscrito Ministro de Seguridad Publica, debidamente facultado por las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER autorización a la empresa **AUSTIN POWDER PANAMÁ, S.A.,** para la importación de materiales y accesorios explosivos, de la República de Perú, fabricados y distribuidos por la empresa **FAMESA EXPLOSIVOS, S.A.C**, con domicilio en Puente de Piedra, teléfono (011) 00-511-613-9800, que a continuación se detallan:

N°	CANTIDAD	NOMBRE DEL PRODUCTO
1	150,000 unidades	Detonadores no eléctricos
2	20,000 unidades	Conectores de superficie
3	5,000 unidades	Detonadores eléctricos
4	2,000 unidades	Tubo de choque con detonador
5	2,000 unidades	Línea de iniciación
6	150,000 unidades	Boosters

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha: 16/10/19

Panamá, 14 de octubre de 2019

8	50,000 mts. Lineales	Mecha rápida
9	100,000 mts. Lineales	Mecha de seguridad
10	15,000 cajas	Explosivos 258,750 kgs
11	10,000 unidades	Fulminante común

SEGUNDO: ORDENAR que la mercancía antes descrita previo el pago de los impuestos correspondientes, sea depositada en el Depósito Oficial de Explosivos (DOE), ubicado en Horoko, provincia de Panamá.

TERCERO: AUTORIZAR a la Policía Nacional y a la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública, para verificar la mercancía con todos sus distintivos, a fin que se ajuste a lo estipulado en las normas vigentes.

CUARTO: NOTIFICAR lo antes resuelto al apoderado Legal de la empresa **AUSTIN POWDER PANAMÁ, S.A.**

QUINTO: El Ministerio de Seguridad Pública, a través de la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública, se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización cuando se violen los preceptos legales establecidos para el funcionamiento.

SEXTO: El presente Resuelto, tendrá vigencia por el término de un año y sólo podrá ser utilizado en este periodo de tiempo hasta completar la totalidad de la mercancía solicitada.

SÉPTIMO: ADVERTIR a la empresa **AUSTIN POWDER PANAMÁ, S.A.,** que en contra del presente resuelto podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los cincos (5) días hábiles, contados a partir de su notificación conforme lo dispuesto en la Ley N° 38 de 31 de julio de 2000.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 38 de 31 de julio de 2000, Ley N°15 de 14 de abril de 2010, Resuelto N°008/DIASP/UASL/17 de 01 de diciembre de 2017, Resuelto N° 011-E/11798 de 6 de abril de 1998, modificado por los Resueltos N° 002E del 15 de febrero de 2000, el Resuelto N°017E/DIASP/117 de 17 de mayo de 2000 y el Resuelto N°002/DIASP/UASL/18 de 5 de enero de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROLANDO MIRONES RAMÍREZ
Ministro

IVOR AXEL PITTÍ HERNÁNDEZ
Viceministro

HOY: 25/11/19
NOTIFICADO A:
DEL RESUELTO N°: 049/DIASP/UASL/19
NOTIFICADO:

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha: 26/11/19

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELTO N° 059/DIASP/UASL/19 **Panamá,** 14 **de** Octubre **de** 2019

EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 15 de 14 de abril de 2010, se creó el Ministerio de Seguridad Pública, que tiene como misión determinar las políticas de seguridad del país y garantizar el cumplimiento de las normas de Seguridad Pública, a través de controles e intervenciones administrativas que sean en beneficio de la seguridad ciudadana.

Que con la creación del Ministerio de Seguridad Pública, se le atribuye la facultad de coordinar y reglamentar lo relacionado con las empresas de seguridad privada, empresas armeras y de explosivos en el país. Además establecer políticas y acciones de protección y seguridad de quienes se encuentren en el territorio nacional.

Que mediante Resuelto N°008/DIASP/UASL/17 de 01 de diciembre de 2017, faculta a la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP), del Ministerio de Seguridad Pública, para que expida a nombre de personas naturales o jurídicas, los permisos correspondientes al transporte, almacenamiento, venta y manejo de materiales explosivos, pirotécnicos y demás sustancias peligrosas para la vida y salud humana.

Que por medio de Resuelto N°011-E/11798 de 6 de abril de 1998, se concedió autorización a la empresa **AUSTIN CARIBBEAN, S.A.** para ejercer la actividad de importación, venta y uso de explosivo, modificado por el Resuelto N°002E de 15 de febrero de 2000, en lo que se refiere al cambio de Presidente y Representante Legal de la empresa y por el Resuelto N°017E/DIASP/117 de 17 de mayo de 2000, a través del cual se concedió autorización para ejercer la actividad de fabricación de material explosivo denominado ANFO, únicamente en las instalaciones del Depósito Oficial de Explosivos, para su comercialización en la República de Panamá y no podrá ser exportado, dichos resueltos fueron emitidos por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que mediante Resuelto N°002/DIASP/UASL/18 de 05 de enero de 2018, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, se modifica el Resuelto N° 017E/DIASP/117 de 17 de mayo de 2000, en lo referente al cambio de razón social de la empresa **AUSTIN CARIBBEAN, S.A.**, a **AUSTIN POWDER PANAMÁ, S.A.**

Que mediante memorial recibido el 25 de julio de 2019, la Licenciado Juan Eduardo Vega, en representación de la empresa **AUSTIN POWDER PANAMÁ, S.A.,** persona jurídica debidamente inscrita a Ficha N° 315863, de la Sección Mercantil del Registro Público, solicitó al Ministerio de Seguridad Pública, autorización para la importación de materiales y accesorios explosivos, fabricados y distribuidos por la empresa **INDUSTRIALES AUSTIN DE COSTA RICA, S.A.**, con domicilio en San José, Costa Rica, a 100 metros del Hotel Adventure Inn, Condominio Torre Los Arcos 12-A, Ciudad Cariari Heredia, Teléfono (506) 2239-8805 y 2239-1337, fax: (506) 2239-133.

Que examinada la solicitud presentada por la empresa **AUSTIN POWDER PANAMÁ, S.A.,** y en virtud de las consideraciones que anteceden, el suscrito Ministro de Seguridad Publica, debidamente facultado por las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER autorización a la empresa **AUSTIN POWDER PANAMÁ, S.A.,** para la importación de materiales y accesorios explosivos, fabricados y distribuidos por la empresa **INDUSTRIALES AUSTIN DE COSTA RICA, S.A**, con domicilio en San José, Costa Rica, a 100 metros del Hotel Adventure Inn, Condominio Torre Los Arcos 12-A, Ciudad Cariari Heredia, Teléfono (506) 2239-8805 y 2239-1337, fax: (506) 2239-138, que a continuación se detallan:

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Panamá, 14 de octubre de 2019

N°	CANTIDAD	NOMBRE DEL PRODUCTO
1	102,500 kg	Hydromite
2	61,500 kg	Emulex
3	69,000 kg	Austinite 15 (Anfo)
4	30,000 mts lineales	Mecha de Seguridad
5	80,000 mts lineales	Cordón detonante
6	10,000 unidades	Fulminante
7	5,000 unidades	Detonadores Eléctricos
8	50,000 unidades	Detonadores no eléctricos
9	15,000 unidades	Booster
10	500 unidades	STD
11	30,000 mts lineales	Mecha rápida
12	20,000 unidades	Conectores de superficie

SEGUNDO: ORDENAR que la mercancía antes descrita previo el pago de los impuestos correspondientes, sea depositada en el Depósito Oficial de Explosivos (DOE), ubicado en Horoko, provincia de Panamá.

TERCERO: AUTORIZAR a la Policía Nacional y a la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública, para verificar la mercancía con todos sus distintivos, a fin que se ajuste a lo estipulado en las normas vigentes.

CUARTO: NOTIFICAR lo antes resuelto al apoderado Legal de la empresa **AUSTIN POWDER PANAMÁ, S.A.**

QUINTO: El Ministerio de Seguridad Pública, a través de la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública, se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización cuando se violen los preceptos legales establecidos para el funcionamiento.

SEXTO: El presente Resuelto, tendrá vigencia por el término de un año y sólo podrá ser utilizado en este periodo de tiempo hasta completar la totalidad de la mercancía solicitada.

SÉPTIMO: ADVERTIR a la empresa **AUSTIN POWDER PANAMÁ, S.A.**, que en contra del presente resuelto podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los cincos (5) días hábiles, contados a partir de su notificación conforme lo dispuesto en la Ley N° 38 de 31 de julio de 2000.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 38 de 31 de julio de 2000, Ley N°15 de 14 de abril de 2010, Resuelto N°008/DIASP/UASL/17 de 01 de diciembre de 2017, Resuelto N° 011-E/11798 de 6 de abril de 1998, modificado por los Resueltos N° 002E del 15 de febrero de 2000, Resuelto N°017E/DIASP/117 de 17 de mayo de 2000 y el Resuelto N°002/DIASP/UASL/18 de 5 de enero de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROLANDO MIRONES RAMÍREZ
Ministro

IVOR AXEL PITTÍ HERNÁNDEZ
Viceministro

HOY: 25/11/19
NOTIFICADO AL
DEL RESUELTO N°: 059/DIASP/UASL/19
NOTIFICADO: Por escrito

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELTO N° 091/DIASP/UASL/19 Panamá, 20 de diciembre de 2019

EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 15 de 14 de abril de 2010, se creó el Ministerio de Seguridad Pública, que tiene como misión determinar las políticas de seguridad del país y para planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de Seguridad e Inteligencia que integran este Ministerio.

Que con la creación del Ministerio de Seguridad Pública, se le atribuye la facultad de coordinar y reglamentar lo relacionado con las empresas de seguridad privada, empresas armeras y de explosivos en el país. Además establecer políticas y acciones de protección y seguridad de quienes se encuentren en el territorio nacional.

Que mediante Resuelto No.008/DIASP/UASL/17 del 01 de diciembre de 2017, se faculta a la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP), del Ministerio de Seguridad Publica, para que expida a nombre de personas naturales, o jurídicas, los permisos correspondientes al transporte, almacenamiento, venta y manejo de materiales explosivos pirotécnicos y demás sustancias peligrosas para la vida y salud humana.

Que por medio de Resuelto N°011-E-11798 de 6 de abril de 1998, se concedió autorización a la empresa **AUSTIN CARIBBEAN, S.A.** para ejercer la actividad de importación, venta y uso de explosivo, modificado por el Resuelto N°002E de 15 de febrero de 2000, en lo que se refiere al cambio de Presidente y Representante Legal de la empresa y por el Resuelto N°017E/DIASP/117 de 17 de mayo de 2000, a través del cual se concedió autorización para ejercer la actividad de fabricación de material explosivo, denominado ANFO, únicamente en las instalaciones del Depósito Oficial de Explosivos, para su comercialización en la República de Panamá y no podrá ser exportado, dichos resueltos fueron emitidos por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que mediante Resuelto N°002/DIASP/UASL/18 de 05 de enero de 2019, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, se modifica el Resuelto N° 017E/DIASP/117 de 17 de mayo de 2000, en lo referente al cambio de razón social de la empresa **AUSTIN CARIBBEAN, S.A.** a **AUSTIN POWDER PANAMÁ, S.A.**

Que mediante memorial recibido el día 7 de octubre de 2019, la Licenciado Juan Eduardo Vega varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal N°8-421-593, en representación de la empresa **AUSTIN POWDER PANAMÁ, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscrita en el Folio N°315863 (S) de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, solicitó al Ministerio de Seguridad Pública, autorización para la importación de ciento cincuenta mil (150,000) unidades de boosters, procedente de la empresa **ENAEX, S.A.**, con domicilio en El Trovador 4253, Piso 5, Los Condos, Santiago, Chile, teléfono +562 28377767.

Que examinada la solicitud presentada por la empresa **AUSTIN POWDER PANAMÁ, S.A.**, este Despacho advierte que la misma cumple con lo dispuesto por la legislación vigente, por lo que resulta procedente acceder a su solicitud.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER autorización a la empresa **AUSTIN POWDER PANAMÁ, S.A.**, para la importación de boosters, procedentes de la empresa **ENAEX, S.A**, con domicilio en El Trovador 4253, Piso 5, Los Condos, Santiago, Chile, teléfono +562 28377767, la cantidad que a continuación se detalla:

- **Ciento cincuenta mil (150,000) unidades de boosters.**

SEGUNDO: ORDENAR que la mercancía antes descrita previo pago de los impuestos correspondientes, sea depositada en el Depósito Oficial de Explosivos (DOE), ubicado en Horoko, Provincia de Panamá Oeste.

COPIA DEL ORIGINAL

Panamá, 20 de diciembre de 2019

TERCERO: AUTORIZAR a la Policía Nacional y a la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública, para verificar la mercancía con todos sus distintivos, a fin de que se ajuste a lo estipulado en las normas vigentes.

CUARTO: NOTIFICAR lo antes resuelto al apoderado legal de la empresa **AUSTIN POWDER PANAMÁ, S.A.**

QUINTO: El Ministerio de Seguridad Pública, a través de la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública, procederá a dejar sin efecto esta autorización, en el caso que la empresa **AUSTIN POWDER PANAMÁ, S.A.**, haya incurrido en declaraciones o haya aportado pruebas falsas para obtenerla, o cuando violen algunos de los preceptos legales establecidos en materia de explosivos y pirotecnia.

SEXTO: El presente Resuelto, tendrá vigencia por el término de un año y sólo podrá ser utilizado en este período de tiempo hasta completar la totalidad de la mercancía solicitada.

SÉPTIMO: ADVERTIR a la empresa **AUSTIN POWDER PANAMÁ, S.A.**, que en contra de del presente Resuelto, podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley N°38 del 31 de julio de 2000.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 38 de 31 de julio de 2000, Ley N° 15 de 14 de abril de 2010, Resuelto No.008/DIASP/UASL/17 del 01 de diciembre de 2017, Resuelto N°011-E- 11798 de 6 de abril de 1998, modificado por los Resueltos N°002E de15 de febrero de 2000, Resuelto N°017E/DIASP/117 de 17 de mayo de 2000 y Resuelto N°002/DIASP/UASL/18 de 05 de enero de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROLANDO MIRONES RAMIREZ
Ministro

IVOR AXEL PITTI HERNÁNDEZ
Viceministro

HOY: 30/12/2019
NOTIFICADO A: [illegible]
DEL RESUELTO N°: 091/DIASP/UASL/19 20 de diciembre 2019
NOTIFICADO: [illegible]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha: 30/12/2019
Firma: [illegible]

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELTO N° 060/DIASP/UASL/19 **Panamá,** 14 **de** octubre **de** 2019

EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 15 de 14 de abril de 2010, se creó el Ministerio de Seguridad Pública, que tiene como misión determinar las políticas de seguridad del país y garantizar el cumplimiento de las normas de Seguridad Pública, a través de controles e intervenciones administrativas que sean en beneficio de la seguridad ciudadana.

Que con la creación del Ministerio de Seguridad Pública, se le atribuye la facultad de coordinar y reglamentar lo relacionado con las empresas de seguridad privada, empresas armeras y de explosivos en el país. Además establecer políticas y acciones de protección y seguridad de quienes se encuentren en el territorio nacional.

Que mediante Resuelto N°008/DIASP/UASL/17 de 01 de diciembre de 2017, faculta a la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP), del Ministerio de Seguridad Pública, para que expida a nombre de personas naturales o jurídicas, los permisos correspondientes al transporte, almacenamiento, venta y manejo de materiales explosivos, pirotécnicos y demás sustancias peligrosas para la vida y salud humana.

Que por medio de Resuelto N°011-E/11798 de 6 de abril de 1998, se concedió autorización a la empresa **AUSTIN CARIBBEAN, S.A.** para ejercer la actividad de importación, venta y uso de explosivo, modificado por el Resuelto N°002E de 15 de febrero de 2000, en lo que se refiere al cambio de Presidente y Representante Legal de la empresa y por el Resuelto N°017E/DIASP/117 de 17 de mayo de 2000, a través del cual se concedió autorización para ejercer la actividad de fabricación de material explosivo denominado ANFO, únicamente en las instalaciones del Depósito Oficial de Explosivos, para su comercialización en la República de Panamá y no podrá ser exportado, dichos resueltos fueron emitidos por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que mediante Resuelto N°002/DIASP/UASL/18 de 05 de enero de 2018, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, se modifica el Resuelto N° 017E/DIASP/117 de 17 de mayo de 2000, en lo referente al cambio de razón social de la empresa **AUSTIN CARIBBEAN, S.A.**, a **AUSTIN POWDER PANAMA, S.A.**

Que mediante memorial recibido el 25 de julio de 2019, la Licenciado Juan Eduardo Vega, en representación de la empresa **AUSTIN POWDER PANAMÁ, S.A.,** persona jurídica debidamente inscrita a Ficha N° 315863, de la Sección Mercantil del Registro Público, solicitó al Ministerio de Seguridad Pública, autorización para la importación de materiales y accesorios explosivos, fabricados y distribuidos por la empresa **AUSTIN INTERNACIONAL**, con domicilio en 25800 Science Park Drive, Cleveland, Ohio 44122, Estados Unidos De América, teléfono (216)-464-2400.

Que examinada la solicitud presentada por la empresa **AUSTIN POWDER PANAMÁ, S.A.,** y en virtud de las consideraciones que anteceden, el suscrito Ministro de Seguridad Publica, debidamente facultado por las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER autorización a la empresa **AUSTIN POWDER PANAMÁ, S.A.,** para la importación de materiales y accesorios explosivos, fabricados y distribuidos por la empresa **AUSTIN INTERNACIONAL**, con domicilio en 25800 Science Park Drive, Cleveland, Ohio 44122, Estados Unidos De América, teléfono (216)-464-2400, que a continuación se detallan:

Panamá, 14 de octubre de 2019

N°	CANTIDAD	NOMBRE DEL PRODUCTO
1	100,000 unidades	Detonadores no Eléctricos
2	10,000 unidades	Conectores de Superficie
3	10,000 unidades	Detonadores Eléctricos
4	1,500 Rollos	STD
5	1,500 Rollos	Lead in Line
6	50,000 unidades	Boosters
7	100,000 metros	Cordón Detonante
8	50,000 unidades	Detonadores Electrónicos

SEGUNDO: ORDENAR que la mercancía antes descrita previo el pago de los impuestos correspondientes, sea depositada en el Depósito Oficial de Explosivos (DOE), ubicado en Horoko, provincia de Panamá.

TERCERO: AUTORIZAR a la Policía Nacional y a la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública, para verificar la mercancía con todos sus distintivos, a fin que se ajuste a lo estipulado en las normas vigentes.

CUARTO: NOTIFICAR lo antes resuelto al apoderado Legal de la empresa **AUSTIN POWDER PANAMÁ, S.A.**

QUINTO: El Ministerio de Seguridad Pública, a través de la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública, se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización cuando se violen los preceptos legales establecidos para el funcionamiento.

SEXTO: El presente Resuelto, tendrá vigencia por el término de un año y sólo podrá ser utilizado en este periodo de tiempo hasta completar la totalidad de la mercancía solicitada.

SÉPTIMO: ADVERTIR a la empresa **AUSTIN POWDER PANAMÁ, S.A.,** que en contra del presente resuelto podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los cincos (5) días hábiles, contados a partir de su notificación conforme lo dispuesto en la Ley N° 38 de 31 de julio de 2000.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 38 de 31 de julio de 2000, Ley N°15 de 14 de abril de 2010, Resuelto N°008/DIASP/UASL/17 de 01 de diciembre de 2017, Resuelto N° 011-E/11798 de 6 de abril de 1998, modificado por los Resueltos N° 002E del 15 de febrero de 2000, Resuelto N°017E/DIASP/117 de 17 de mayo de 2000 y el Resuelto N°002/DIASP/UASL/18 de 5 de enero de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROLANDO MIRONES RAMÍREZ
Ministro

IVOR AXEL PITTÍ HERNÁNDEZ
Viceministro

HOY: 25/11/19
NOTIFICADO A:
DEL RESUELTO N°: 060/DIASP/UASL/19
NOTIFICADO: Por escrito

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha: 25/11/19